



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**  
AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.  
(Trámite SEMARNAT-04-007) cuyo número de identificación es:  
01/DD-0035/10/21
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *correo particular, domicilio particular, telefono y nombre particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 4 de 4.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
- V. **Firma del titular del área:**  
  
Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."
- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE** en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023** Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes**

**Bitácora: 01/DD-0035/10/21**

**No. de Oficio: 03/436/21**

Asunto: Aviso de No requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental  
Aguascalientes, Ags., a 01 de diciembre de 2021

[Redacted]

**Promovente**

[Redacted]

Con relación al **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día **27 de octubre de 2021**, registrado con número de bitácora **01/DD-0035/10/21**, presentado mediante **formato SEMARNAT-04-007** de fecha **27 de octubre de 2021**, signado por la [Redacted] (PROMOVENTE), para el proyecto denominado **"Uso de Zona Federal"**, ubicado en **localidad de Pabellón de Hidalgo**, Municipio de **Rincón de Romos. Ags., y**

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver **sobre el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción I y penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) fracción I y 6 penúltimo y último párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que el **PROMOVENTE** establece que, en el año de 2019 obtuvo de la Comisión Nacional del Agua una concesión de un área de 631.66 metros cuadrados por un plazo de Diez años, contados a partir del 7 de agosto de 2019, para el uso y conservación del lugar objeto del presente **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**.
- III. Que el **PROMOVENTE** indica que el proyecto consiste en **"Uso y Conservación de un área de la zona federal localizada en la localidad de Pabellón de Hidalgo"**, para esto se continuara realizando diferentes actividades para limpiar, mejorar, conservar y cuidar el sitio, con la finalidad de preservar la vegetación ribereña presente como son 12 mezquites y 1 sauce, los cuales se continuara con su mantenimiento y riego junto con las mismas actividades de preservación del sitio; por lo

N4-EL IMPUNADO

4



4



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/436/21

que se considera que no se causará desequilibrios ecológicos, ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas al aprovechamiento sustentable y protección al ambiente, la preservación y restauración de los ecosistemas, ya que el sitio a quedado inmerso dentro de la zona urbana de la comunidad de Pabellón de Hidalgo y ha sido impactado severamente con anterioridad.

- IV. Que el **PROMOVENTE** indica que el proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Rincón de Romos, en la comunidad de Pabellón de Hidalgo, sobre la carretera 54 o Calle Venustiano Carranza s/n, entre la calle José Santos Villa y la 21 de marzo, frente al Centro de Salud de la comunidad mencionada. área solicitada se encuentra en el polígono que forman los vértices de las siguientes coordenadas:

Conjunto de coordenadas		
UTM WGS84 Q13		
VERTICE	X	Y
1	774380	2455060
2	774374	2455064
3	774368	2455072
4	774399	2455077
5	774380	2455004
6	774369	2455088
7	774367	2455084

Así mismo, sustenta que la actividad a realizar no requiere autorización en materia de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente ni con el artículo 5to. de su reglamento en materia de Impacto Ambiental, ya que no se pretende desarrollar alguna actividad que cause un impacto negativo al medio ambiente. Además, que no se alterara la situación actual del sitio, debido a que no se pretende incrementar o modificar las superficies del predio.

- V. Que la **LGEPPA**, en su artículo 28 fracción X establece que (...) en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades. Requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X. Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales

- VI. Que en este mismo sentido el artículo 5 inciso R) fracción I del Reglamento de la LGEPPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que: "quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental;

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES; MANGLARES; LAGUNAS; RÍOS; LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR; ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

- I. *Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, (...).*

4





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/436/21

Este mismo ordenamiento en su artículo 6° penúltimo párrafo menciona que:

*"Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentados de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas."*

- VII. Con base a lo anterior, las obras y/o actividades que pretende realizar la PROMOVENTE para el PROYECTO descritas en el considerando III del presente, al tratarse de la limpieza, rehabilitación y conservación de un área ya existente en la zona federal **localizada en la localidad de Pabellón de Hidalgo**, con la finalidad de preservar la vegetación ribereña presente como son 12 mezquites y 1 sauce y siendo que dichas actividades no rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo que se ajusta a los supuestos establecidos en el artículo 6° penúltimo y último párrafos del REIA.

Por lo expuesto en los considerandos II, III, IV, V y VI del presente y con fundamento en lo que disponen los artículos 4° párrafo cuarto, 8° párrafo segundo, 25 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) fracción I y 6 penúltimo y último párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; una vez revisada y analizada la información, esta Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Tener por atendido el **Aviso de NO requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el **27 de octubre de 2021**, registrado con número de bitácora **01/DD-0035/10/21**, presentada por la **C. Lorena Rodríguez Ruvalcaba**.

**SEGUNDO.** Esta Delegación Federal determina que para las obras y actividades descritas en el Considerando III que pretende realizar el PROMOVENTE, así como lo expuesto en los considerandos V, VI y VII del presente instrumento, **PROCEDE el Aviso de NO requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**.

**TERCERO.** El **PROMOVENTE NO** podrá realizar ningún tipo de obra o actividad distinta a las señaladas en el presente instrumento.

**CUARTO.** De conformidad con el **artículo 29 de la LGPEEA**, los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre los recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha norma legal se requiera.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/436/21

**QUINTO.** El **PROMOVENTE** deberá de mantener en su domicilio y en sitio del **PROYECTO** copias respectivas del **AVISO de NO Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarla a la Autoridad competente que así lo requiera.

**SIXTO.** Se hace del conocimiento del **PROMOVENTE** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que surta efectos su notificación, ante esta Delegación Federal quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o negación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SÉPTIMO.** Notificar el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA).

**OCTAVO.** Notificar la presente resolución a [REDACTED] por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien a [REDACTED] para oír y recibir notificaciones.

**Atentamente  
El Encargado de Despacho**

**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

*1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

C.c.e.p. Ing. María de Jesús Rodríguez López. - Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.  
alma.martinez@profepa.gob.mx  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

